Informe Nacional de El Salvador sobre Violencia

1.- DATOS BASICOS DEL PAIS, ESTRUCTURA DEL ESTADO, ORDENAMIENTO JURIDICO

El Salvador es un país situado en el Centro de América, con una extensión territorial de 20 mil kilómetros cuadrados. El número de habitantes según investigación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, para 1997 es de 5.908.460 de los cuales es masculino un total de 2.896.114 y femenino un total de 3.012.346, El desempleo en el área rural de la población económicamente activa es de 8 % y de un 7.4% en el área urbana. En el área urbana cuatro de cada diez hogares son pobres; en el área rural se eleva a seis la relación, esta diferencia se origina por las opciones que tienen los hogares en su área de residencia para accesar a ingresos con los cuales poder satisfacer sus necesidades básicas.- El ingreso per cápita de los hogares urbanos es 2.6 veces más alto que el de los hogares rurales , teniendo esta población una tasa de dependencia económica de 2.1. mayor que la del área urbana que es de 1.6. Los resultados de esta situación se traducen en analfabetismo, bajo acceso a la educación, viviendas con niveles de servicios de agua y energía eléctrica, mínimos. Según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de un total de 725.254 hogares urbanos encuestados, un 14.54% se encontraban en pobreza extrema; 27.90 % en situación de pobreza y 57.56 % lo constituían hogares no pobres.

El idioma que se habla es el español, la población indígena solamente alcanza el 8%, siendo 150 familias las únicas nahuatl-parlantes.

Los Órganos del Gobierno son tres: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

El modelo de gobierno es PRESIDENCIALISTA.

El Órgano Judicial está integrado por la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los Tribunales (de Primera Instancia y de Paz)

El Ministerio Público está formado por la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA; LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. El Fiscal General es el Representante Legal del Estado, debiendo velar por los intereses del Estado y de la Sociedad; El Procurador General de la República, velará por la defensa de la familia y de las personas e intereses de las y los menores e incapaces; el Procurador para la defensa de los derechos humanos garantizará el respeto de los derechos humanos.

Para el Gobierno Local, los Departamentos (14) se dividen en Municipios los cuales están dirigidos por Consejos formados por un Alcalde o Alcaldesa, Sindico, dos o más Regidores o regidoras.

SON FUENTES DEL DERECHO LA LEY, LA JURISPRUDENCIA Y LA COSTUMBRE

Los Tratados Internacionales están contemplados en la Constitución en el artículo 144 y constituyen leyes de la República al estar ratificados. Se han ratificado las dos

Convenciones: la de la CEDAW en junio de 1981 y la de Belém Dó Para en agosto de 1995.

En el artículo 146 la Constitución contempla que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de ratificar tratados de diversa naturaleza, siempre que no se disminuyan o limiten los fundamentos del Estado salvadoreño, así mismo señala que El Salvador reconoce el arbitraje y los tribunales internacionales como una forma de resolver los conflictos con otros Estados.

2. DESARROLLO JURIDICO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y APLICACIÓN

NORMA	**Ley Contra la Violencia Intrafamiliar**
MATERIA:1 derechos protegidos/ 2.conductas lesivas	Vida, integridad, seguridad Intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento; acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física; fuerza, coacción, chantaje, soborno.
ORIGEN	Convención de Belém Dó Para
INSTANCIA DE LA QUE EMANA Y JERARQUIA JURIDICA	Asamblea Legislativa Ley Secundaria
FECHA DE ADOPCION	28 de Noviembre de 1996
FECHA EN QUE ENTRO EN VIGOR	28 diciembre de 1996

NATURALEZA	Ley de Familia
OBJETIVOS	a) Prevención; b) Aplicación de medidas, c) Rehabilitación; d) Protección
SUJETOS FORMALMENTE PROTEGIDOS	Personas que constituyen una familia: cónyuges, ex_cónyuges, convivientes, ex_convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales por cansanguinidad, afinidad, adopción, los sujetos a tutela o guarda; cualquier otra relación interpersonal.
INSTANCIAS O AGENTES INVOLUCRADOS Y MANDATOS ESPECIFICOS	Tribunales de Familia y de Paz; Ministerio Público; Ministerio de Seguridad Pública; Instituciones gubernamentales que velan por la familia, las mujeres, los niños y niñas , las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.
ENFOQUES Y/O SUPUESTOS	Protección a las víctimas de violencia intrafamiliar; víctimas de violencia en relaciones de pareja; niñas y niños víctimas de abuso sexual incestuoso; personas adultas mayores y personas discapacitadas. *La desigualdad de poder que existe entre las personas que constituyen una familia, tomándose en cuenta la situación especial de cada una de ellas, conlleva al ejercicio de la violencia

NORMA	Artículo 200 reformado: Violencia Intrafamiliar
MATERIA: 1 derechos protegidos 2 conductas lesivas	Vida, Seguridad, Integridad Amenazas leves, lesiones que no produzcan incapacidad mayor de 10 días , humillación, aislamiento, fuerza, coacción, chantaje soborno....
ORIGEN	Surge ante controversia con la Ley de Violencia Intrafamiliar
INSTANCIA DE LA QUE EMANA Y JERARQUIA JURIDICA	Asamblea Legislativa
FECHA DE ADOPCION	2 de julio de 1998
FECHA EN QUE ENTRO EN VIGENCIA	7 de agosto de 1998
NORMA QUE ENMIENDA	Artículo 200 del Código Penal
NATURALEZA	Penal
OBJETIVOS	Protección a las víctimas Sanción a responsables
SUJETOS PROTEGIDOS	Cónyuge, conviviente, hijas e hijos del agresor, del o de la cónyuge o conviviente, pupilo menor o incapaz bajo la tutela o guarda del agresor, ascendientes.
CATEGORIAS EXCLUIDAS	Ex_cónyuges, ex_convivientes, descendientes, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, cualquier otra relación interpersonal

INSTANCIAS O AGENTES INVOLUCRADOS	PNC , Juzgados de Instrucción , de Sentencia. Fiscales, Imputados, Defensores,
ENFOQUES Y/O SUPUESTOS DE LA NORMA ADOPTADA	Proteccionista, lograr mayor fuerza de las decisiones judiciales a favor de las víctimas . * La violencia ejercida por medio de actos que no tengan una pena mayor señalada en el artículo respectivo, es VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

NORMA	Artículo 165 Acoso Sexual
1 derechos protegidos MATERIA: 2 conductas lesivas	Libertad sexual Tocamientos, conductas inequívocas de naturaleza sexual
ORIGEN	Necesidad de incorporarlo como una normativa autónoma en el nuevo Código
INSTANCIA DE LA QUE EMANA	Asamblea Legislativa
FECHA DE ADOPCION	30 de abril de 1997
FECHA EN QUE ENTRO EN VIGENCIA	20 de enero de 1998
NATURALEZA	PENAL
SUJETOS PROTEGIDOS	Todas las personas Se agrava cuando se realiza en menores de 12 años y si se realiza prevaliéndose de superioridad originada por cualquier relación

OBJETIVOS	Protección de la libertad sexual Sanción a responsables
INSTANCIAS O AGENTES INVOLUCRADOS	Fiscalía, Juzgados de Paz, Juzgados de Instrucción , de Sentencia, PNC Fiscales, defensores, imputado
ENFOQUES Y/O SUPUESTOS DE LA NORMA ADOPTADA	Garantista, basado en las normas constitucionales. Los tocamientos u otras conductas de naturaleza sexual , realizadas contra los deseos de cualquier persona, de menores de 12 años o aprovechándose de la superioridad derivada de toda relación, son acoso sexual.

NORMA	Art.158 Violación Art.160 Otras Agresiones Sexuales
1 derechos protegidos MATERIA: 2 Conductas lesivas	Libertad sexual Ejercicio de la violencia en el acceso carnal Acceso carnal bucal e introducción de objetos En vía vaginal o anal
ORIGEN	Principios Constitucionales. Nueva normativa
INSTANCIA DE LA QUE EMANA	Asamblea Legislativa
FECHA DE ADOPCION	30 de abril de 1997
FECHA DE VIGENCIA	20 de enero de 1998
NATURALEZA	Penal

OBJETIVOS	Protección de la dignidad de las personas Protección de la Libertad Sexual
SUJETOS PROTEGIDOS	Todas las personas mayores de 12 años
INSTANCIAS O AGENTES INVOLUCRADOS	PNC, Tribunales de Paz, Tribunales de Instrucción, Instituto de Medicina Legal, Fiscalía, Tribunales de Sentencia Fiscales, defensores, imputados
ENFOQUES Y/O SUPUESTOS DE LA NORMA ADOPTADA	Garantista, basado en principios constitucionales. El acceso carnal por vía vaginal o anal, me Diante violencia, con persona mayor de 12 años, constituye Violación El acceso carnal bucal y la introducción de Objetos por vía vaginal o anal en cualquier persona, constituye Otra Agresión Sexual

2.1 VIOLENCIA FAMILIAR Y DEFENSA DE DERECHOS EN LA PRACTICA

RECURSOS DISPONIBLES Y OBJETO	REQUISITOS FORMALES Y OBSTACULOS PRACTICOS PARA EFECTUAR LAS DEMANDAS, DENUNCIAS U OTRA ACCION	EXIGENCIAS PROBATORIAS Y GARANTIAS PROCESALES A FAVOR DE LA PARTE DENUNCIAN TE	DURACION DE LOS PROCESOS	RESULTADOS
LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	La demanda puede hacerse por escrito o verbalmente en forma	Garantías Procesales: Medidas cautelares, preventivas o	30 días si se interpone Recurso de Apelación ante la Cámara de Familia	Se han tenido buenos resultados en algunso casos, sin embargo, aún persiste el desistimiento

	personal o por medio de Apoderada o Apoderado. Cuando la denuncia es verbal se hace constar en Acta.	de Protección Exigencia Probatoria: Solamente cuando se solicita la exclusión del hogar familiar del infractor a través de un estudio		de las víctimas.

VIOLENCIA SEXUAL Y DEFENSA DE DERECHOS EN LA PRÁCTICA

RECURSOS DISPONIBLES Y OBJETO	REQUISITOS FORMALES Y OBSTACULOS PRACTICOS PARA EFECTUAR LAS DEMANDAS, DENUNCIAS Y OTRA ACCION	EXIGENCIAS PROBATORIAS Y GARANTIAS PROCESALES A FAVOR DE LA PARTE DENUNCIAN TE	DURACION DE LOS PROCESOS	RESULTADOS
Código Penal que establece como delitos la violación sexual, agresiones sexuales, estupro, acoso sexual	Req.Formales: -denuncia de la ofendida o de su Representante Legal -Requerimiento fiscal Obstáculos Prácticos: -Falta de identificación	Exigencias probatorias: -Presentación de testigos o testigas -Peritaje médico Garantías Procesales: -Intervención en el proceso penal -Ser informada	6 meses a un año	Todavía no son satisfactorios, ya que en la mayoria de los casos no se detiene al victimario, en algunos el resultado es condenatorio.

	del agresor (cuando es desconocido) Los diversos relatos que la víctima hace en:Policia , Fiscalía, Juzgados, Medicina Legal	de los resultados del procedimiento, aún cuando no haya intervenido en él -Ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que ella lo solicite -Participar en la vista pública -No revelar la identidad de la víctima, ni de sus familiares, cuando ésta fuere menor de edad		

2.3 VIOLENCIA SEXUAL

En lo que respecta a este Apartado, podemos darnos cuenta como los términos referidos a la VIOLENCIA tienen un limitado campo de acción en la nueva normativa penal. No está considerada la violencia como la expresión más exacta de DISCRIMINACION, de relaciones desiguales entre hombres y mujeres, de la subordinación que produce como consecuencia ,estado de subvaloración.

La normativa penal, creó nuevos tipos delictivos pero todos en el sentido de regular la violencia en los niveles generales que se produce, por ejemplo dentro de la familia. En este medio las mujeres nos encontramos formando parte de la familia y es en ese concepto que las normas están redactadas, de tal manera que sigue invisibilizada la violencia genérica.

Se mantienen algunas normas como las referentes a las INDEMNIZACIONES ESPECIALES, (Art. 174

Pn) que dejan desprotegidas las víctimas de acoso sexual ya que no serán indemnizadas bajo ningún concepto, sí lo serán las víctimas de violación, agresión sexual y estupro.

El Capítulo II De los Delitos relativos a la Vida del Ser Humano en formación, es el que trata lo referente al ABORTO , en todos los artículos se manifiesta la preocupación de los efectos del acto cometido estrictamente enfocado al nacimiento del o de la menor, ya que fueron suprimidos en la nueva normativa penal los casos de excepción en donde no se penalizaba el aborto cuando el embarazo fuere producto de una violación; el realizado cuando existe riesgo en la vida de la madre; el terapéutico, en fin diferentes situaciones en donde la madre , la mujer, era protegida.

* Poco a poco se van elaborando diagnósticos y estadísticas , ya que los Tribunales y otras instancias involucradas en el tratamiento de la violencia, así como Ongs han valorado la importancia de llevar registros y sistematizar la información.

Un reporte del Departamento de la Familia, División de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil

Revela que en 1998 se conocieron 353 casos de violación; 746 lesiones; 111 agresiones; CEMUJER, Organización no gubernamental, reportó en 1998 que en su Clínica Integral se recibieron 100 denuncias de violaciones sexuales; 64 denuncias de violencia física; 94 denuncias de violencia emocional.

*Se siguen manejando conceptos estereotipados, aunque en menor escala cada día, por ejemplo al considerar que lo que sucede en el ámbito privado, como la violencia dentro de la familia, debe mantenerse en ese nivel, lo cual contrasta con el principio de democracia que se está queriendo implantar al interior de los hogares, en donde las relaciones humanas sean más equitativas. Igualmente se consideran como naturales las disputas domésticas, con lo cual se legitima la violencia y la discriminación como formas de relación humana. Así mismo, se hacen cuestionamientos sobre las actitudes de silencio de las mujeres ante los hechos de violencia. Este es un paso sumamente difícil de dar por parte de las mujeres, ya que hasta hace poco incluso en las leyes se encontraban situaciones que justificaban la violencia, por lo que las mujeres creen que no tienen espacios para ser oídas ni nadie que las ayude.

Los diferentes casos que se reportan diariamente sobre situaciones de violencia en las cuales se ven implicadas las mujeres, nos dan la pauta para pensar que el proceso de concientización y de asumir que la violencia es violación a los derechos humanos, es lento .

*En noticias aparecidas en los periódicos, en agosto de este año se reporta que una mujer cayó a un pozo, tenía tres meses de embarazo; su esposo con el que andaba no pudo decir cómo sucedió el hecho.

Otra noticia aparecida en julio de este mismo año, reporta que una mujer fue muerta a balazos por un sujeto que andaba en bicicleta, se presume que el crimen es pasional .

Otra mujer fue encontrada muerta en un río, había sido violada. Un familiar manifestó que se había extraviado desde hacía 10 días.

Un hombre está implicado en la muerte de su esposa, él afirma que fueron asaltados, la llevó al hospital y huyó.

DATO PENDIENTE: DE UN TOTAL DE 395,415 PERSONAS MIGRANTES, 170,717 SON

HOMBRES CONSTITUYENDO EL 43.2 % Y 224,698 MUJERES CONSTITUYENDO EL 56.8%.

TEXTO DE ARTICULOS CITADOS

Aborto consentido y propio: Art. 133 . El que provocare un aborto con elconsentimiento de la mujer o la mujer que provocare su propio aborto o consintiere que otra persona se lo practicare, serán sancionados con prisión de dos a ocho años.

Violación

Art.158. el que mediante violencia tuviere acceso carnal por vía vaginal

o anal con otra persona será sancionado con prisión de seis a diez años

Otras Agresiones Sexuales

Art. 160. El que realizare en otra persona cualquier agresión sexual que no sea constitutiva de violación, será sancionado con prisión de tres a seis años Si la agresión sexual consistiere en acceso carnal bucal, o introducción de objetos en vía vaginal o anal, la sanción será de sies a diez años deprisión,

Acoso Sexual

Art. 165. El que realizare conductas sexuales indeseadas por quien lasrecibe, que implique tocamiento u otras conductas inequívocas de naturaleza sexual será sancionado con prisión de seis meses a un año.

Violencia Intrafamiliar

Art. 200 (reformado) . El que ejerciere violencia sobre su cónyuge o sobre la persona con quien conviviere maritalmente o sobre sus hijos o los hijos de aquéllos, sujetos a la autoridad parental, pupilo menor o incapaz sometido a su tutela o guarda o en sus ascendientes, por medio de actos que no tengan una pena mayor señalada en este artículo, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

En estos casos se aplicará previamente la Ley Contra la Violencia intrafamiliar

Desobediencia en caso de Violencia intrafamiliar

Art. 338-A. El que desobedeciere una orden o medida preventiva cautelar o de protección dictada por autoridad pública en aplicación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar será sancionado con prisión de uno a tres años.

Código Penal Decreto 1030 de fecha 26 de abril de 1997. Entró en vigencia el 20 de enero de 1998.